



CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00267
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-02-24
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento para la garantía del desarrollo de los procesos electorales en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de organización de procesos electorales (Producto principal del proyecto) , Servicio de organización de procesos electorales (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Disponer de asistencia, espacios y logística para el desarrollo de los procesos electorales que se lleven a cabo en el municipio de Villanueva Casanare., Garantizar el suministro de elementos y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de los procesos electorales en el municipio de Villanueva.
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LOS ESPACIOS Y LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES
1.10 POBLACION BENEFICIADA	28143
1.11 CODIGO BPIN	2024854400002
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ALQUILER DE BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA EL APOYO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE CARÁCTER NACIONAL QUE SE ADELANTARÁN DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ELECTORAL FIJADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
2.3. PLAZO	Cuatro (4) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$49.021.400,00
2.6. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de ejecución debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato; tratándose de bienes adquiridos, deberá acreditarse la correspondiente entrada al almacén del MUNICIPIO, y respecto de los suministros de alimentación, el pago se soportará adicionalmente en las planillas debidamente firmadas de recibido a satisfacción que acrediten la entrega total de las raciones suministradas durante cada jornada electoral; así mismo, deberá allegarse la factura o documento



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 2 de 33

		equivalente conforme a la normatividad vigente, certificación bancaria, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, de conformidad con el Decreto 1601 de 2022 y demás normas concordantes, la certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, la cual deberá encontrarse debidamente aprobada y publicada en la plataforma SECOP II.		
2.7 EMPLEOS GENERADOS		2.7.1 DIRECTO S:	1	2.7.2 INDIRECTO S
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 1	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES - RPLD-	\$8.894.030,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 1	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES - RPLD-	\$11.475.171,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 2	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES. - RPLD	\$12.515.599,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 2	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES. - RPLD	\$6.891.980,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 2	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES. - RPLD	\$2.677.619,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.02.0 2	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES. - RPLD	\$6.567.001,00
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET		CÓDIGO CPC-DANE		
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y		73129 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE MAQUINARIA Y		



SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	EQUIPO SIN OPERARIO N C P
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63394 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA A DOMICILIO
2.3.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4516099 MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA N C P
2.3.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3899998 ARTICULOS N C P PARA ESCRITORIO Y OFICINA
2.3.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4693998 APARATOS ELECTRICOS N C P
2.3.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3191499 ARTICULOS DE MADERA N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

La contratación para la adquisición de elementos de papelería, mobiliario de oficina y servicios logísticos y de apoyo destinados al fortalecimiento y adecuado desarrollo de los comicios electorales de carácter nacional que habrán de adelantarse durante la vigencia 2026, particularmente aquellos correspondientes a las elecciones al Congreso de la República y a la Presidencia de la República, en el municipio de Villanueva, Casanare, se sustenta en el marco constitucional y legal que impone a las entidades territoriales el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los ciudadanos y de concurrir, en aplicación del principio de colaboración armónica entre autoridades, al adecuado desarrollo de los procesos electorales.

En primera instancia, la Constitución Política de Colombia, en su Título IX, “De las elecciones y de la organización electoral”, en su Capítulo I, consagra lo concerniente al Sufragio y a las Elecciones, determinando en el artículo 258. Modificado por el art. 11, Acto Legislativo 1 de 2003, que: “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.” A su vez, el artículo 103 de la Constitución Política establece que: “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (...), El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación (...) con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación...”, disposición que reafirma el carácter vinculante de la participación ciudadana como eje estructural del orden constitucional.

Bajo esa tesitura constitucional, se advierte que el ejercicio del sufragio no se agota en la convocatoria formal a elecciones, sino que exige la existencia de condiciones materiales, técnicas y operativas que permitan su realización efectiva, transparente y segura, lo cual demanda una actuación coordinada de las autoridades públicas en los distintos niveles del Estado.

Ahora bien, en atención a la naturaleza del ente territorial, el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como “la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”, atribuyéndole funciones orientadas a la prestación de servicios públicos, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, lo cual delimita su ámbito de actuación en la realización de los fines del Estado Social de Derecho.



En ese mismo sentido, el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, asigna a los alcaldes la obligación de “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y las ordenanzas”, así como la de “dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, marco dentro del cual se inscriben las actuaciones administrativas relacionadas con la garantía de los derechos políticos.

Por otra parte, el artículo 113 de la Constitución Política, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración armónica entre las autoridades públicas, al establecer que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación de las entidades estatales en el ejercicio de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 120 de la Constitución Política establece que: “La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. (...) Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia (...)”. De manera complementaria, el Decreto 2241 de 1986 “Código Electoral” dispone en su artículo 2 que: “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”.

En ese contexto normativo, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 establece expresamente que: “Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales (...) así como el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios...”, determinando de manera precisa las obligaciones logísticas a cargo de las entidades territoriales.

Así mismo, en el ámbito operativo local, el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a los Registradores Municipales del Estado Civil la función de organizar las elecciones en aspectos como la ubicación de los puestos de votación y los sitios de escrutinio, funciones que deben ejercerse de manera coordinada con las autoridades municipales. En concordancia con ello, el artículo 10 de la Ley 6ª de 1990 dispone que los jurados de votación funcionarán en los lugares designados por el Registrador Municipal, de acuerdo con el alcalde, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la elección.

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 1227 de 2008 establece que las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral, lo cual implica la adecuación, dotación y logística de dichos espacios para el correcto funcionamiento de las mesas de votación.

Ahora bien, en desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales y legales, y con miras a la vigencia 2026, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley, procedió a fijar los calendarios electorales correspondientes a los comicios de carácter nacional que habrán de adelantarse en dicho periodo.

En ese sentido, mediante Resolución 2581 del 05 de marzo de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para las elecciones al Congreso de la República, las cuales se realizarán el 8 de marzo de 2026, acto administrativo que activa formalmente las distintas fases del proceso electoral y compromete la adopción de medidas administrativas, técnicas y logísticas por parte de las autoridades



competentes.

De igual manera, en lo que respecta a las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 "Código Electoral" establece que estas deberán realizarse el último domingo del mes de mayo del respectivo año, previsión normativa que delimita el marco temporal dentro del cual las autoridades deben adelantar las actuaciones preparatorias y de apoyo requeridas para su adecuado desarrollo.

Adicionalmente, el Acto Legislativo 02 de 2021 creó dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes para los períodos constitucionales 2022–2026 y 2026–2030, señalando en su artículo transitorio 7° que las elecciones de dichas circunscripciones se realizarán en la misma jornada electoral establecida para el Congreso de la República en el año 2026; así mismo, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo transitorio 4 del citado Acto Legislativo, "la Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá de las facultades reglamentarias necesarias requeridas para la organización del proceso electoral" de las referidas circunscripciones, circunstancia que denota una complejidad operativa y logística adicional del proceso electoral.

De otra parte, en el ámbito local, mediante la Resolución 014 del 09 de diciembre de 2025, suscrita de manera conjunta por la Registraduría Municipal del Estado Civil y el Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, se designaron los lugares donde se instalarán los puestos de votación en el municipio de Villanueva, Casanare, determinándose la instalación de cuatro (4) puestos en el área urbana y tres (3) puestos en el área rural, para un total de siete (7) puestos en el municipio de Villanueva, Casanare.

Ahora bien, en el marco de la planeación y organización de los comicios electorales a adelantarse durante la vigencia 2026 en el municipio de Villanueva, Casanare, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2026, puso en conocimiento del Comité de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el Censo definitivo para elecciones de Congreso de la República actualizado a dicha fecha, mediante el cual, el municipio cuenta con 28.143 ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al sufragio, para lo cual se prevé la instalación de ochenta y ocho (88) mesas de votación, distribuidas en siete (7) puestos de votación dispuestos para el desarrollo de la jornada electoral.

De igual manera, en el desarrollo del Comité de Garantías Electorales celebrado el día 20 de enero de 2026, el Registrador Municipal del Estado Civil manifestó de manera expresa que la Registraduría no cuenta con los recursos presupuestales suficientes para asumir en su totalidad la logística requerida para la adecuada realización del proceso electoral, situación que fue puesta en conocimiento de las autoridades municipales y los miembros permanentes del comité en cita, advirtiendo la necesidad de contar con apoyo institucional para la verificación de las condiciones físicas y operativas de las instituciones educativas designadas como puestos de votación, así como para la identificación de los ajustes y adecuaciones requeridas para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral.

En atención a lo anterior, y como resultado de las actividades de inspección adelantadas en las instituciones educativas, la Registraduría Municipal del Estado Civil, mediante correo electrónico de respuesta en fecha 01 de febrero de 2026, remitió a la Administración Municipal comunicado oficial mediante el cual puso en conocimiento los requerimientos específicos de insumos, bienes, servicios logísticos y apoyo operativo necesarios para la correcta celebración de la jornada electoral del 8 de marzo de 2026, detallando las necesidades de adecuación, dotación y logística indispensables para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, funcionalidad y seguridad durante el desarrollo del evento electoral.

En efecto, los requerimientos puestos en conocimiento por la autoridad electoral comprenden la necesidad de contar con bienes muebles para apoyo administrativo y operativo, tales como un equipo de cómputo,



impresora, elementos de papelería y archivo, dispositivos eléctricos y de iluminación, así como elementos de seguridad y almacenamiento destinados a la custodia de material electoral; igualmente, se requiere el alquiler de equipos y elementos logísticos tales como: mesas, carpas, planta eléctrica y conectividad satelital; que permitan la adecuada instalación y funcionamiento de los puestos y mesas de votación, especialmente en aquellos ubicados en el área rural. De igual manera, se hace necesario garantizar servicios de alimentación e hidratación para jurados de votación, funcionarios de la Registraduría y personal logístico autorizado, durante el desarrollo de las jornadas electorales.

Los bienes y servicios requeridos se configuran como instrumentos materiales necesarios para asegurar condiciones mínimas de operatividad, continuidad del servicio, seguridad del material electoral, conectividad para la transmisión de información, adecuada iluminación y suministro eléctrico en los puestos de votación, así como condiciones básicas de bienestar para el personal que interviene en la jornada electoral. En tal sentido, la provisión oportuna de estos elementos se erige como presupuesto fáctico necesario para la garantía efectiva del derecho fundamental al sufragio y para el normal desarrollo de los comicios en la jurisdicción municipal.

En consecuencia, a partir del marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, de la determinación concreta del calendario electoral para la vigencia 2026, de las condiciones operativas definidas por la autoridad electoral competente en el municipio de Villanueva, Casanare, y de las solicitudes formales elevadas por la Registraduría Municipal del Estado Civil, se advierte que, si bien la Registraduría Nacional del Estado Civil es la entidad constitucionalmente encargada de dirigir, organizar y vigilar los procesos electorales, la efectiva realización de los comicios electorales de carácter nacional exige la concurrencia armónica de las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con el suministro oportuno y adecuado de bienes, servicios logísticos y apoyo operativo.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

El proceso de contratación que se proyecta se orienta a garantizar el adecuado desarrollo de los comicios electorales de carácter nacional que habrán de adelantarse durante la vigencia 2026 en el municipio de Villanueva, Casanare, particularmente las elecciones al Congreso de la República y a la Presidencia de la República, conforme al calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y a las condiciones operativas definidas por la autoridad electoral competente.

En ese contexto, la contratación actual se inscribe en los deberes constitucionales y legales que imponen a las entidades territoriales la obligación de concurrir al desarrollo de los procesos electorales mediante el suministro oportuno y suficiente de bienes y servicios identificados en coordinación con la organización electoral, a fin de asegurar la correcta instalación de las mesas de votación, la adecuación de los puestos electorales y el desarrollo normal de las jornadas electorales previstas para la vigencia 2026.

Así mismo, el proceso encuentra sustento en las condiciones objetivas puestas en conocimiento de la Administración Municipal por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, relacionadas con el volumen del censo electoral, la cantidad de mesas y puestos de votación a instalar y la manifestación expresa de insuficiencia de recursos presupuestales para asumir de manera integral la logística requerida, circunstancias que hacen necesaria la concurrencia institucional del municipio para garantizar la adecuada organización y ejecución del evento electoral dentro de su jurisdicción.

Bajo ese marco, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)", reconociendo la contratación estatal como un instrumento jurídico para la realización de los fines del Estado y la satisfacción del interés general.



En ese entendido, la estructuración y ejecución del presente proceso contractual se presenta como una medida necesaria y jurídicamente adecuada para asegurar la correcta realización de los comicios electorales de carácter nacional en el municipio de Villanueva, Casanare, garantizar la efectividad del derecho fundamental al sufragio y materializar los fines esenciales del Estado, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Finalmente, el presente proceso es concordante con el plan de Desarrollo 2024 - 2027 "VOLVAMOS A CREER 2024-2024", que actualmente se está desarrollando, dado que la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia formulo y viabilizó el proyecto: BPPIM 2024854400002 - "FORTALECIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual contempla dentro de sus actividades: "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA" y "DISPONER DE ASISTENCIA, ESPACIOS Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" Sector "GOBIERNO TERRITORIAL", Programa: "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y Meta de Producto: GARANTIZAR LOS ESPACIOS Y LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

La contratación que se proyecta se articula con la programación de los comicios electorales de carácter nacional previstos para la vigencia 2026, particularmente las elecciones al Congreso de la República y a la Presidencia de la República, las cuales se encuentran sujetas a calendarios electorales de obligatorio cumplimiento fijados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución y la ley.

En ese marco, la estructuración y ejecución del proceso contractual guarda relación directa con las fechas definidas para la realización de las jornadas electorales y con las actividades previas y concomitantes que integran el proceso electoral, tales como la adecuación de los puestos de votación, la instalación de mesas, la dotación de insumos, la provisión de servicios logísticos y el apoyo operativo requerido para garantizar el desarrollo normal y continuo de las elecciones. Así mismo, el proceso contractual se vincula con los requerimientos puestos en conocimiento por la autoridad electoral, relacionados con el volumen del censo electoral, el número de mesas y puestos de votación a instalar y las condiciones físicas y operativas de los escenarios destinados para la jornada electoral, aspectos que demandan actuaciones administrativas y contractuales previas a las fechas señaladas en el calendario electoral, con el fin de asegurar su adecuada implementación.

Adicionalmente, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria para asumir los compromisos derivados del presente proceso, conforme a su inclusión en los instrumentos de planeación y programación presupuestal vigentes, lo cual permite adelantar la contratación dentro de los plazos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto



1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;



d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar



cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas



que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública" {...}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ALQUILER DE BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA EL APOYO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE CARÁCTER NACIONAL QUE SE ADELANTARÁN DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ELECTORAL FIJADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Suministrar y entregar a la Administración Municipal los bienes muebles objeto del presente proceso contractual, en condiciones nuevas, funcionales y conforme a las especificaciones técnicas, efectuando la respectiva entrega física, documental y la entrada a almacén.
2. Proveer en alquiler los equipos y elementos logísticos requeridos en el marco del presente proceso contractual, asegurando su entrega, instalación cuando aplique, disponibilidad, correcto funcionamiento durante la jornada electoral, y su posterior desinstalación y retiro, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
3. Garantizar la conectividad mediante internet satelital requerida para el desarrollo de la jornada electoral, incluyendo el suministro en alquiler, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y



verificación de operatividad del kit de conectividad satelital, así como la disponibilidad del servicio, el soporte técnico correspondiente durante la jornada electoral y su posterior desinstalación y retiro, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a las instrucciones del supervisor del contrato.

4. Suministrar el servicio de alimentación destinado a funcionarios de la Registraduría y personal autorizado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, garantizando su entrega oportuna y el cumplimiento de las condiciones de higiene, inocuidad y salubridad exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

5. Suministrar el servicio de hidratación mediante la entrega de agua potable empacada durante la jornada electoral, garantizando su disponibilidad continua y conforme a la programación y cantidades definidas por la supervisión del contrato.

6. Atender los requerimientos operativos directamente asociados al objeto contractual que sean formulados por el supervisor del contrato durante el desarrollo de las jornadas electorales, dentro del marco de las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de manera oportuna, diligente y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en los documentos del proceso contractual.

2. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Villanueva por parte del proveedor.

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, funcionales y de calidad, y que los equipos y elementos objeto de alquiler se encuentren en adecuado estado de operación.

4. Realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios contratados en los lugares, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato.

5. Efectuar la entrega física y documental de los bienes, incluyendo la correspondiente entrada a almacén cuando aplique, y demás soportes de ejecución requeridos.

6. Atender los requerimientos e instrucciones del supervisor del contrato relacionados directamente con el objeto contractual.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

8. Presentar los informes, facturas y soportes necesarios para el trámite de los pagos, de conformidad con lo pactado contractualmente.

9. Cumplir las demás obligaciones propias del objeto contractual y las previstas en los documentos del proceso y en su propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el suministro contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo, de conformidad con la ley.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
8. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 - SUMINISTROS DE ESCRITORIO	44121618 - TIJERAS
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30260000 - MATERIALES ESTRUCTURALES	30264400 - LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBON	
[E] - Productos de Uso Final	56000000 -	56100000 -	56101500 -	56101519 -



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página **16** de **33**

	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES DE ALOJAMIENTO	MUEBLES	MESAS
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121500 - SUMINISTROS DE CORREO	44121506 - SOBRES ESTANDAR
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 - SUMINISTROS DE ESCRITORIO	44121612 - CORTADORAS DE PAPEL O REPUESTOS
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95130000 - ESTRUCTURA S Y EDIFICIOS MOVILES	95131700 - TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	95131702 - CARPA DE POSTE O DE TENSION
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNIC ACIONES	43200000 - COMPONENTE S PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DIFUSION O TELECOMUNIC ACIONES	43201800 - DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIE NTO	43201827 - DISPOSITIVO DE ALMACENAMIE NTO DE DISCO DURO PORTATIL
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26120000 - ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	26121600 - CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS	26121629 - CABLE DE ALIMENTACION
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNIC ACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORE S	
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNIC ACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211700 - DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS	43211708 - MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR
[B] - Materias Primas	14000000 -	14110000 -	14111700 -	14111704 -



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 17 de 33

	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	PAPEL HIGIENICO
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39100000 - LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	39101600 - LAMPARAS Y BOMBILLAS	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47120000 - EQUIPO DE ASEO	47121700 - ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS	47121701 - BOLSAS DE BASURA
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 - SUMINISTROS DE ESCRITORIO	44121615 - GRAPADORAS
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43220000 - EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	43222600 - EQUIPO DE SERVICIO DE RED	
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43212100 - IMPRESORAS DE COMPUTADOR	43212110 - IMPRESORAS DE MULTIPLES FUNCIONES
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46170000 - SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCION	46171500 - CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72101518 - SERVICIO DE ALQUILER DE GENERADORES PORTATILES



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página **18** de **33**

	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	S DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	N	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111600 - PROYECTORES Y SUMINISTROS	45111616 - PROYECTORES DE VIDEO
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47130000 - SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	47131800 - SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111500 - PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	14111506 - PAPEL PARA IMPRESION DE COMPUTADORES
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211700 - DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS	43211706 - TECLADOS
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39110000 - ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111600 - ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111610 - LINTERNAS
[E] - Productos de Uso Final	55000000 -	55120000 -	55121700 -	



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 19 de 33

	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACIÓN	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26120000 - ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	26121600 - CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS	
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44122000 - CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31150000 - CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA	31151500 - CUERDAS	
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44122100 - SUMINISTROS DE SUJECION	44122107 - GRAPAS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (<https://www.villanueva-casanare.gov.co/>), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-032 de 2026, otorgando un término de dos (2) días hábiles para la presentación de ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación. El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip0322026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios>

Como resultado de esta convocatoria, las empresas MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC identificado con NIT. 901.635.659-1, FREIMAN MENESES GOMEZ identificado con Nit. 91.002.920-1 y SERVIINTEGRALES M&M S.A.S identificada con Nit. 901.252.469-1, presentaron sus propuestas de cotización. Una vez recibidas las cotizaciones, se efectuó la verificación de idoneidad y la correspondiente comparación económica, adoptándose como criterio para la estimación del valor de los ítems, el menor valor cotizado por servicio.

De manera complementaria, se desarrolló un análisis estadístico que incluyó el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el propósito de evaluar el nivel de dispersión de los precios ofertados y establecer la consistencia de las cotizaciones recibidas. Cuando se evidenció uniformidad y baja variabilidad en los valores presentados, se tomó como referencia el menor valor ofertado; en los demás casos, el análisis permitió sustentar técnicamente la selección del valor más adecuado para



efectos de la estructuración del presupuesto oficial.

En consecuencia, conforme a lo consignado en el documento denominado "Estudio de Mercado, formato EM-CP_MC-1030", identificado como Anexo No. 2 y parte integral del presente proceso, en el cual se expone el comparativo de cotizaciones y el presupuesto oficial resultante, se establece que el valor total del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.021.400,00), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES PARA APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:

1.1 COMPUTADOR PORTÁTIL: Computador portátil con pantalla de aproximadamente catorce (14) pulgadas y resolución mínima WUXGA o equivalente, equipado con procesador Intel Core i3 o equivalente, con un mínimo de ocho (8) núcleos y velocidad base mínima de 1.9 GHz con tecnología de aumento dinámico de frecuencia. Deberá contar con memoria RAM mínima de ocho (8) GB y unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de quinientos doce (512) GB. El equipo deberá operar con sistema operativo Windows 11 o superior, contar con tarjeta gráfica integrada, cámara web integrada con resolución mínima Full HD (1080p), micrófono y parlantes integrados. Deberá incluir conectividad WiFi y Bluetooth, disponer como mínimo de puertos USB, puerto USB tipo C, puerto HDMI, lector de tarjeta Micro SD y salida de audio. El equipo deberá funcionar con batería recargable interna con autonomía aproximada mínima de ocho (8) horas bajo condiciones normales de uso, no requerir unidad óptica integrada y contar con teclado convencional. El computador portátil deberá ser entregado completamente ensamblado, listo para su uso, y contar con una garantía mínima de doce (12) meses. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.2 VIDEOPROYECTOR PORTÁTIL DE TECNOLOGÍA 3LCD, RESOLUCIÓN XGA: Videoproector portátil con tecnología de proyección 3LCD de tres chips, resolución nativa XGA (1024 x 768 píxeles) y relación de aspecto 4:3, con capacidad de reproducción de hasta mil millones de colores y una luminosidad mínima de 3.300 lúmenes tanto en color como en blanco. Deberá incorporar parlante interno monoaural con potencia mínima de 2W y permitir conectividad mediante puerto HDMI, entrada VGA (D-Sub de 15 pines) y puerto USB tipo B para actualización de firmware. El equipo deberá soportar modos de proyección frontal, trasero y montaje en techo, disponer de corrección trapezoidal (keystone) vertical y horizontal mínimo de $\pm 30^\circ$,



permitir un tamaño de proyección aproximado entre 22 y 300 pulgadas, y contar con una lámpara de proyección con vida útil mínima de 6.000 horas en modo normal y hasta 12.000 horas en modo eco. Asimismo, deberá operar con alimentación eléctrica de 100V a 240V AC, incluir como mínimo videoprojector, control remoto, baterías, cable de alimentación y guía de instalación, y contar con garantía mínima de dos (2) años para el equipo y de noventa (90) días para la lámpara. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.3 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 1 TB: Disco duro externo portátil con una capacidad de almacenamiento nativa de 1 terabyte (1 TB / 1000 GB), con interfaz de conexión USB 3.0 o superior (por ejemplo, USB 3.1 Gen 1 o USB-C compatible con USB 3.x) que permita tasas de transferencia de datos de al menos 100 MB/s en lectura y escritura bajo condiciones de operación normales. Deberá tener un factor de forma portátil, con carcasa externa durable y acabado que proteja los componentes internos frente a uso regular, con dimensiones compactas compatibles con transporte y uso móvil, y un peso máximo aproximado de 300 g. El disco deberá ser compatible con sistemas operativos comunes (por ejemplo, Windows, macOS y Linux) sin requerir adaptación de hardware adicional, soportar formateo en sistemas de archivos estándar y contar con protección contra sobrecargas de corriente en el puerto USB. El equipo deberá operar con alimentación suministrada exclusivamente por la interfaz USB sin necesidad de fuente de alimentación externa adicional. Además, deberá incluir al menos un cable USB correspondiente a la interfaz de conexión, presentar una garantía mínima de un (1) año para el producto y ofrecer documentación técnica básica (manual de usuario o guía de inicio rápido). - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.4 MOUSE INALÁMBRICO PARA COMPUTADOR: El bien deberá corresponder a un mouse inalámbrico para uso con equipos de cómputo, con tecnología de conexión inalámbrica mediante receptor USB (dongle) o tecnología Bluetooth, con un alcance mínimo de hasta 05 metros en condiciones normales de operación. Deberá contar con sensor óptico con resolución mínima de 800 DPI, botones izquierdo y derecho funcionales, rueda de desplazamiento (scroll) central y diseño ergonómico apto para uso continuo. El dispositivo deberá ser compatible con sistemas operativos de uso común, permitir conexión tipo "plug and play" sin requerir instalación de controladores adicionales y operar mediante alimentación por batería tipo AA o AAA, o mediante batería recargable integrada. Asimismo, deberá incluir el receptor inalámbrico USB cuando aplique y contar con una garantía mínima de un (1) año. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.5 TECLADO INALÁMBRICO PARA COMPUTADOR: El bien corresponde a un teclado inalámbrico para uso con equipos de cómputo, con tecnología de conexión inalámbrica mediante receptor USB (dongle) o tecnología Bluetooth, con alcance mínimo de hasta 05 metros en condiciones normales de operación. Deberá contar con disposición completa de teclas alfanuméricas, teclas de función y teclas especiales según estándar QWERTY en idioma español o latinoamericano, presentar un diseño ergonómico apto para uso continuo. El teclado deberá ser compatible con sistemas operativos de uso común, permitir conexión tipo "plug and play" sin requerir instalación de controladores adicionales y operar mediante alimentación por baterías tipo AA o AAA, o batería recargable integrada. Asimismo, deberá incluir el receptor inalámbrico USB cuando aplique y contar con una garantía mínima de un (1) año. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.6 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA CON WIFI: Impresora multifuncional con tecnología de impresión láser monocromática, con velocidad mínima de impresión de cuarenta y dos (42) páginas por minuto en blanco y negro, resolución de impresión acorde con tecnología láser para documentos de texto, y método de impresión automática a doble cara (dúplex). Deberá contar con alimentador automático de documentos (ADF) con capacidad mínima de cincuenta (50) hojas, capacidad mínima de entrada de papel de ciento cincuenta (150) hojas distribuidas en al menos tres bandejas, y compatibilidad con tamaños de papel A4 y equivalentes. El equipo deberá disponer de conectividad inalámbrica Wi-Fi y puerto USB, operar con alimentación eléctrica de 110 V, incorporar un procesador interno con frecuencia mínima de 1,2 GHz o equivalente, utilizar un único cartucho de tóner monocromático,



y soportar impresión, copiado, escaneo y fax. El equipo deberá entregarse completamente ensamblado, listo para su funcionamiento, y contar con una garantía mínima de doce (12) meses. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.7 VENTILADOR DE PEDESTAL: Ventilador de pedestal con motor eléctrico y hélice de diámetro mínimo de cuarenta (40) centímetros, fabricada en material plástico o metálico de alta resistencia. Deberá contar con mínimo dos (2) velocidades, control manual, altura regulable, base tipo pedestal y rejilla de protección frontal y posterior. Deberá disponer de oscilación horizontal automática e inclinación ajustable, operar con alimentación eléctrica de 110 V y frecuencia de 60 Hz. El producto deberá suministrarse nuevo, debidamente embalado e incluir los elementos necesarios para su funcionamiento. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 1

1.8 EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 40 METROS: Extensión eléctrica encauchetada con longitud mínima de cuarenta (40) metros, fabricada con recubrimiento externo en material aislante tipo caucho o equivalente, resistente a la abrasión, humedad y manipulación frecuente. Deberá contar con conductor eléctrico de cobre, enchufe macho y toma hembra debidamente aislados, y ser apta para operar con tensión nominal de 110–120 V y frecuencia de 60 Hz. La extensión deberá soportar una corriente nominal acorde con su calibre, ser adecuada para uso en interiores y exteriores protegidos, cumplir con normas técnicas de seguridad eléctrica aplicables y permitir conexión segura de equipos eléctricos de uso común. El producto deberá entregarse completamente ensamblado, listo para su uso. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.9 LÁMPARA TIPO BOMBILLO LED (30W) (E27): Bombillo LED con potencia nominal de treinta (30) vatios, equipado con base tipo rosca E27 estándar, con un flujo luminoso mínimo aproximado de dos mil seiscientos (2.600) lúmenes. Deberá operar con tensión nominal de 110–120 V y frecuencia de 60 Hz, contar con tecnología LED de bajo consumo energético y encendido instantáneo, y ofrecer una vida útil mínima de veinticinco mil (25.000) horas. El bombillo deberá presentar un ángulo de apertura adecuado para iluminación general, no emitir radiación ultravioleta ni infrarroja significativa, y estar fabricado con materiales que faciliten la disipación térmica, y deberá ser apto para uso en luminarias compatibles con base E27. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 10

1.10 ROLLO DE CINTA DE DELIMITACIÓN PARA SEÑALIZACIÓN X 500 METROS: Cinta de delimitación para señalización, presentada en rollo con una longitud mínima de quinientos (500) metros, fabricada en material plástico resistente, flexible y de bajo peso, apta para uso en interiores y exteriores. La cinta deberá contar con colores de alta visibilidad, y con combinaciones amarillo/negro, que permitan la identificación clara de áreas restringidas o delimitadas. Deberá ser resistente a la humedad, a la exposición moderada a la intemperie y a la manipulación frecuente, permitir su instalación manual sin herramientas especializadas y mantenerse legible y funcional durante su uso. El producto deberá entregarse en rollo continuo, listo para su utilización. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 14

1.11 GANCHOS DE COSEDORA: Ganchos para cosedora de oficina fabricados en alambre metálico, con acabado galvanizado o equivalente, en medida estándar 26/6, compatibles con cosedoras manuales de uso común, el producto deberá presentarse en cajas con capacidad mínima 5.000 ganchos cada una, y suministrarse en set de diez (10) unidades, debidamente empacadas y rotuladas. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 5

1.12 CINTA ANCHA TIPO INDUSTRIAL PARA EMPAQUE: Cinta adhesiva tipo industrial para empaque, fabricada en material plástico a base de polipropileno o equivalente, de ancho aproximado de cuarenta y ocho (48) milímetros y longitud mínima de cien (100) metros por rollo, color transparente. La cinta deberá contar con adhesivo de alta adherencia, apto para el sellado de cajas de cartón y embalaje general. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 20



1.13 CAJA DE RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO X 10 UNIDADES: Caja por diez (10) resmas de papel tamaño oficio, de quinientas (500) hojas cada resma, en color blanco, con gramaje de 75 g/m², acabado en hoja lisa, no adhesivo, apto para impresión láser, inyección de tinta y fotocopiado. el papel debe ser de alta blancura y opacidad, empacado en resma sellada para garantizar su conservación. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.14 CAJA DE RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA X 10 UNIDADES: Caja con diez (10) resmas de papel blanco tamaño carta, cada resma compuesta por quinientas (500) hojas, con dimensiones aproximadas de 21,6 x 27,9 centímetros (8,5 x 11 pulgadas) y gramaje de setenta y cinco (75) g/m². El papel deberá presentar alta resistencia mecánica, adecuada opacidad y superficie uniforme, el papel debe ser de alta blancura y opacidad, empacado en resma sellada para garantizar su conservación. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.15 TIJERA DE OFICINA GRANDE 8.5 PULGADAS: Tijera de oficina grande de 8.5 pulgadas, elaborada en acero inoxidable con filo duradero y mango ergonómico en material plástico resistente. El producto deberá presentarse por unidad, ser nuevo y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 10

1.16 TABLA DE APOYO PLANILLERA PLÁSTICA TAMAÑO OFICIO COLOR NEGRO: Tabla de apoyo planillera elaborada en material plástico rígido y resistente, en tamaño oficio, color negro, con superficie lisa y duradera. el producto debe contar con sujetador metálico o plástico de alta resistencia para asegurar la sujeción de documentos, ser liviano, ergonómico y apto para uso institucional en actividades de archivo, oficina y campo. El producto deberá entregarse por unidad, ser nuevo y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 10

1.17 BISTURÍ TRADICIONAL GRANDE: Bisturí manual de uso general, tipo tradicional, con dimensiones aproximadas de diecisiete (17) centímetros de largo, cuatro (4) centímetros de ancho y uno punto cinco (1,5) centímetros de espesor. Deberá contar con cuerpo fabricado en metal y plástico o materiales equivalentes. El producto deberá entregarse nuevo y suministrarse en empaque individual que contenga una (1) unidad. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 10

1.18 SOBRE DE MANILA CARTA X 100: Paquete de sobres de manila fabricados en papel resistente, color amarillo o natural, tamaño carta, con dimensiones aproximadas de 22,5 x 29 centímetros, diseñados para el envío, almacenamiento y archivo de documentos, los sobres deberán contar con cierre tipo solapa. El producto deberá presentarse en paquete de cien (100) unidades, debidamente empacado y nuevo. – UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE, CANTIDAD: 1

1.19 SOBRE DE MANILA OFICIO X 100: Paquete de sobres de manila fabricados en papel de uso administrativo, color manila o natural, tamaño oficio, con dimensiones aproximadas de 17,5 x 24 centímetros, diseñados para el almacenamiento y resguardo de documentos. El producto deberá presentarse en paquete de cien (100) unidades, debidamente empacado y nuevo. – UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE, CANTIDAD: 1

1.20 GRAPADORA DE OFICINA: Grapadora manual de oficina, de diseño tradicional, fabricada en estructura metálica o combinación de metal y plástico de alta resistencia, Deberá ser compatible con ganchos estándar tipo 26/6. La grapadora deberá incluir base antideslizante o sistema equivalente. Entregarse nueva y completamente ensamblada. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 5

1.21 PAQUETE DE BOLSAS NEGRAS TIPO INDUSTRIAL: Paquete de bolsas plásticas negras tipo industrial, fabricadas en polietileno de alta o baja densidad (PEAD o PEBD) o material equivalente, con dimensiones aproximadas mínimas de noventa (90) cm de ancho por ciento diez (110) cm de largo, aptas para canecas grandes x 10. – UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE, CANTIDAD: 15



1.22 PAPEL HIGIÉNICO X 12 ROLLOS: Rollo de papel higiénico, de alta calidad, en color blanco, doble hoja, textura suave, resistente y absorbente. los rollos deberán estar empacados de manera que garanticen su adecuada conservación e higiene, aptos para uso institucional y doméstico. El producto deberá entregarse por unidad y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.23 CARPETA CUATRO (4) SOLAPAS: Carpeta de archivo con cuatro (4) solapas o aletas, fabricada en cartulina tipo propalcote de baja densidad o equivalente, con gramaje mínimo de 320 g/m², color blanco. La carpeta deberá cumplir con medidas reglamentarias para archivo, con dimensiones aproximadas abierta de 69,2 × 69,5 cm y espacio útil cerrado de 35 × 22,2 cm, apta para la organización y conservación de documentos de uso institucional. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 44

1.24 DETERGENTE EN POLVO 5KG: Detergente en polvo para uso general, presentado en empaque de cinco (5) kilogramos, formulado para la limpieza. – UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE, CANTIDAD: 7

1.25 CLOROX LIQUIDO TRADICIONAL 2 LITROS: Desinfectante líquido de uso general, formulado a base de hipoclorito de sodio o compuesto clorado equivalente, presentado en envase de dos (2) litros, apto para labores de limpieza y desinfección de superficies, pisos y áreas sanitarias. El producto deberá contar con concentración adecuada para uso doméstico e institucional, ser soluble en agua, de aplicación manual, y suministrarse en envase plástico resistente, herméticamente cerrado, debidamente rotulado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 7

1.26 ARCA TRICLAVE: Arca triclave de seguridad, fabricada en material tipo quintuplex de alta resistencia, con dimensiones aproximadas de dos (2) metros de largo, un (1) metro de ancho y un (1) metro de alto. Deberá contar con tres (3) puntos de cierre independientes, mediante portacandados metálicos reforzados de funcionamiento autónomo, de manera que la apertura de uno no permita el acceso al interior, requiriéndose tres (3) candados distintos. Los portacandados deberán ser compatibles con candados mecánicos de seguridad, con cuerpo metálico macizo de ancho mínimo de cincuenta y cinco (55) milímetros y máximo de sesenta (60) milímetros, grillete de acero endurecido o templado con diámetro mínimo de ocho (8) milímetros, preferiblemente de arco corto, con sistema de apertura por llave y alta resistencia al corte y a la palanca. El arca deberá incorporar rodachines de alta resistencia aptos para facilitar su desplazamiento y entregarse completamente ensamblada y lista para su uso. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.27 CANDADO DE SEGURIDAD: Candado mecánico de seguridad, con cuerpo metálico macizo de ancho mínimo de cincuenta y cinco (55) milímetros y máximo de sesenta (60) milímetros, Deberá contar con grillete de acero endurecido o templado, con diámetro mínimo de ocho (8) milímetros, preferiblemente de arco corto, que ofrezca alta resistencia al corte y a la palanca. El sistema de apertura deberá ser por llave, con funcionamiento mecánico, apto para uso interior, resistente a la manipulación mecánica y compatible con portacandados metálicos reforzados. El candado deberá entregarse nuevo y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 6

1.28 LINTERNA METÁLICA RECARGABLE: Linterna portátil de cuerpo metálico, con fuente de iluminación LED, sistema de enfoque ajustable tipo zoom y alcance luminoso mínimo de cien (100) metros. Deberá contar con batería recargable, sistema de recarga mediante puerto eléctrico o equivalente, interruptor manual de encendido y operación estable. El producto deberá suministrarse nuevo, completamente ensamblado, debidamente embalado para su protección, e incluir los elementos necesarios para su funcionamiento y recarga. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.29 ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16: Alambre trefilado de acero galvanizado, calibre dieciséis (16), color plateado. El producto deberá suministrarse en presentación por kilogramo (kg), en rollo, nuevo y embalado adecuadamente. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 3



1.30 ROLLO DE CABUYA: Rollo de cabuya de diámetro uniforme y longitud aproximada de ciento cincuenta (150) metros por rollo. El producto deberá suministrarse nuevo, en presentación por rollo y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.31 AMARRES PLÁSTICOS: Paquete de amarres plásticos fabricados en nylon, color negro o blanco, con sistema de cierre automático tipo trinquete, de longitud aproximada de diez (10) centímetros y ancho aproximado de dos puntos cinco (2,5) milímetros. Deberán presentar resistencia mínima a la tensión de dieciocho (18) libras. El producto deberá suministrarse en paquetes de cien (100) unidades, nuevo, debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE, CANTIDAD: 1

1.32 CABLE DÚPLEX NO. 2*14: Rollo de cable dúplex paralelo tipo SPT, compuesto por dos conductores de cobre, calibre catorce (14) AWG equivalente a dos puntos cinco (2,5) mm², con aislamiento en PVC, color blanco, diseñado como cable flexible. Deberá soportar voltaje nominal de trescientos (300) voltios y temperatura máxima de operación de sesenta (60) grados centígrados. El producto deberá suministrarse en presentación por rollo de cincuenta (50) metros, nuevo y debidamente embalado. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 2

1.33 PANEL LED DE 24W CUADRADO 20 x 20: Panel LED empotrado, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de veinte (20) centímetros por veinte (20) centímetros, potencia nominal de veinticuatro (24) vatios, y flujo luminoso mínimo de mil ochocientos (1.800) lúmenes. Deberá emitir luz fría, contar con tecnología LED integrada, y operar con alimentación eléctrica estándar. El panel deberá incluir driver o fuente de alimentación compatible. El producto deberá suministrarse nuevo, debidamente embalado, con los accesorios necesarios para su instalación. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 3

1.34 PANEL LED DE 24W CUADRADO 40 x 40: Panel LED empotrado, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de cuarenta (40) centímetros por cuarenta (40) centímetros, potencia nominal de veinticuatro (24) vatios, y flujo luminoso mínimo de mil ochocientos (1.800) lúmenes. Deberá emitir luz fría, contar con tecnología LED integrada, y operar con alimentación eléctrica estándar. El panel deberá incluir driver o fuente de alimentación compatible. El producto deberá suministrarse nuevo, debidamente embalado, con los accesorios necesarios para su instalación. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 6

2. SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS

2.1 ALQUILER DE MESA PLÁSTICA CUADRADA: Alquiler de mesa plástica de forma cuadrada, fabricada en polipropileno o material plástico de alta resistencia, con dimensiones aproximadas de setenta y dos (72) centímetros por setenta y dos (72) centímetros, color blanco. El valor unitario corresponderá al alquiler de una (1) mesa por un (1) día. El servicio incluye transporte, cargue y descargue. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 155

2.2 CARPA TIPO TOLDO 4 x 4: Alquiler de carpa tipo toldo, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 4 metros de ancho por 4 metros de fondo y altura máxima abierta de 2,8 metros. La carpa deberá contar con estructura tipo cercha en acero CR, con adecuada estabilidad y resistencia mecánica, y cubierta en lona de PVC blanca o negra, impermeable. El servicio deberá incluir transporte, instalación y desinstalación, así como el suministro de todos los componentes estructurales y accesorios necesarios para su correcto montaje, la carpa deberá entregarse operativa y en condiciones adecuadas de uso. El valor unitario corresponderá al alquiler de una (1) carpa por un (1) día. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 18

2.3 SERVICIO DE ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA DE 8.000 W: Servicio de alquiler de planta eléctrica



a gasolina, monofásica, con potencia nominal mínima de ocho mil (8.000) vatios (8 kW), voltaje de salida 120/240 V, regulación automática de voltaje (AVR) y sistema de arranque eléctrico y manual retráctil. Deberá contar con autonomía mínima de ocho (8) horas y consumo acorde con su capacidad nominal. El servicio comprenderá la entrega y recogida del equipo en el sitio indicado. La entrega y recogida se realizarán dentro del casco urbano del municipio, en el Colegio Fabio Riveros. La planta deberá suministrarse operativa, en adecuado estado de mantenimiento, completamente funcional y lista para su uso, con los accesorios necesarios para su operación. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA, CANTIDAD: 1

2.4 KIT DE ANTENA DE INTERNET SATELITAL: Alquiler de Kit de antena de internet satelital para acceso a red de datos, apto para operación en zonas urbanas y rurales, con terminal de usuario para transmisión y recepción satelital, instalación autónoma y sin requerimiento de infraestructura terrestre compleja. El sistema deberá proporcionar conectividad continua, estabilidad de enlace y baja latencia relativa a tecnologías satelitales convencionales. El equipo deberá soportar velocidades de transferencia de hasta cien (100) Mbps de descarga y hasta cincuenta (50) Mbps de carga, permitir navegación web, videollamadas y uso de servicios digitales. El kit deberá incluir antena satelital, router o unidad de red, fuente de alimentación, cableado y elementos de montaje. Deberá suministrarse debidamente embalado y listo para su operación. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, DIA: 7

3. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA JORNADA ELECTORAL

3.1 REFRIGERIO NO. 01 COMPUESTO POR ALIMENTO SÓLIDO Y BEBIDA FRÍA: El refrigerio individual estará compuesto por una (1) empanada tipo hojaldre de carne y/o pollo, con peso aproximado de noventa (90) gramos, elaborada con masa de harina de trigo o maíz y relleno salado a base de carne o pollo, y un (1) jugo envasado en Tetrapak, con contenido mínimo de 200 ml, apto para consumo humano. El refrigerio deberá entregarse empacado de manera individual, en condiciones óptimas de frescura, higiene y salubridad, listo para su consumo y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. El servicio incluirá la distribución y entrega del refrigerio a cada beneficiario, conforme a la programación y lugares definidos por el supervisor del contrato. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 90

3.2 DESAYUNO INDIVIDUAL: Compuesto por 1 porción de caldo (de res, pescado, pollo o picado), con un contenido aproximado de 25 onzas; 1 porción de proteína (carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado u otra de características similares), con un peso aproximado de 150 gramos; 1 acompañamiento (pan, arepa, croissant, porción de arroz u otro equivalente), con un peso aproximado de 280 gramos; y 1 bebida caliente (café, chocolate, bebida achocolatada u otra similar), con un contenido aproximado de 250 mililitros. . – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 70

3.3 ALMUERZO INDIVIDUAL: Compuesto por 1 porción de sopa (verdura, pasta, ajiaco u otra similar), con un contenido aproximado de 25 onzas; 1 porción de proteína (carne de res, cerdo, pollo o pescado), con un peso aproximado de 150 gramos; 1 porción de cereal (arroz blanco o combinado), con un peso aproximado de 80 gramos; 1 complemento (papa, yuca, plátano u otro equivalente), con un peso aproximado de 100 gramos; 1 porción de leguminosa (frijol, arveja, lenteja u otra similar), con un peso aproximado de 100 gramos; 1 porción de ensalada (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinaca u otra similar), con un peso aproximado de 60 gramos; y 1 jugo de fruta (cualquier fruta o sabor), con un contenido aproximado de 250 mililitros. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 160

3.4 CENA INDIVIDUAL: Compuesta por 1 porción de sopa (verdura, pasta, ajiaco u otra similar), con un contenido aproximado de 25 onzas; 1 porción de proteína (carne de res, cerdo, pollo o pescado), con un peso aproximado de 150 gramos; 1 porción de cereal (arroz blanco o combinado), con un peso aproximado de 80 gramos; 1 complemento (papa, yuca, plátano u otro equivalente), con un peso aproximado de 100 gramos; 1 porción de leguminosa (frijol, arveja, lenteja u otra similar), con un peso aproximado de 100 gramos; 1 porción de ensalada (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinaca u otra similar), con un peso aproximado de 60 gramos; y 1 jugo de fruta (cualquier fruta o sabor), con un contenido aproximado de



250 mililitros. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 70

3.5 SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN – AGUA POTABLE EMPACADA: Punto de hidratación, donde se realice el suministro de agua potable empacada en bolsa plástica sellada, paca x 20, apta para consumo humano, entregada fría durante la jornada electoral. El servicio deberá garantizar disponibilidad continua de hidratación para jurados de votación y personal logístico autorizado. El suministro deberá realizarse en bolsas individuales de capacidad estándar (300 ml a 500 ml), conservadas en condiciones adecuadas de higiene y temperatura. El servicio incluirá la reposición necesaria durante la jornada, conforme a la cantidad de personal asignado y la programación definida por el supervisor del contrato. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD, CANTIDAD: 35

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) Que su actividad económica esté relacionada con actividades 4649 (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.) y/o 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, y/o 4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda o tenga relación con el suministro o adquisición de elementos de papelería, mobiliarios de oficina o tenga relación con objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

4. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIIU: 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales.) y/o 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, y/o 4741



(Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados).

6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de Persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

11. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>.

12. Registro Único Tributario Actualizado.

13. Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

14. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.



15. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

16. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

Dicha garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos



en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Opción A) Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con SERVICIOS LOGÍSTICOS Y QUE SU ALCANCE SEA RELACIONADO CON PROCESOS ELECTORALES O MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato.
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

a) El proponente deberá presentar soporte de registro ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo habilite para la provisión de servicios redes y/o de telecomunicaciones



b) Garantizar mediante certificación expedida por el representante legal / o persona natural (oferente) certificación de que cuenta con direccionamiento IPV6 para una efectiva prestación del servicio, con el respectivo soporte.

c) Garantizar hoja de vida deberá corresponder a profesional en ingeniería de sistemas, con posgrado en seguridad informática, que acredite por medio de certificación, experiencia profesional de como mínimo dos (02) años en el área de ingeniería de sistemas, con el fin de garantizar la idoneidad y calidad del servicio; la certificación deberá ser suscrita por el empleador o contratante y deberá contener datos mínimos: nombre de la entidad, empresa o artista contratante, numero del contrato (si aplica), fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades, dirección y teléfono.

La Carta de intención original, suscrita por el ingeniero de sistemas donde manifieste que cuenta con disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM.

Con el fin de incentivar la mano de obra local, se deberá adjuntar certificado de residencia en el municipio de Villanueva Casanare, de la persona que desee acreditar como ingeniero de sistemas.

NOTA: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevo contrato al ya propuesto junto con la propuesta, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentado por el Decreto Municipal No. 042 de 2 de julio de 2019, artículo 9°.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 03 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 32 de 33

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS

Anexo No. 01 - Análisis del Sector

Anexo No. 02 - Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial

Cotización No. 01

Cotización No. 02

Cotización No. 03

Solicitud de Cotización - VC-SIP-032 DE 2026

Anexo No. 03 - Matriz del Riesgo

Comunicado Oficial de Elementos - Registraduría Municipal de Villanueva, Casanare

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

Dentro del proceso de verificación, los factores a tener en cuenta serán:

1. Capacidad Jurídica
2. Experiencia
3. Capacidad Técnica

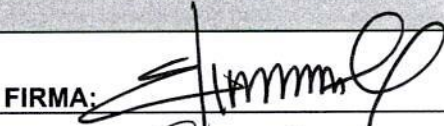
Dentro del proceso de Evaluación, el factor a tener en cuenta será:

1. Precio

**16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –
COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho
del cual hace parte el estudio previo)**

NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS	FIRMA:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ	FIRMA:
CARGO: SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	



17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS		FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		FIRMA:
CARGO:		
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES		FIRMA: 
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS		
NOMBRE: EDGAR IVAN LOPEZ SOLER		FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM		